



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00745-00
Asunto	Decreta prueba

Revisadas las excepciones y el pronunciamiento sobre estas, encuentra el Despacho que es necesario para la resuelta del presente proceso determinar si las grabaciones telefónicas aportadas al proceso por la parte demandante, fueron autorizadas por el demandado, Sergio Andrés Betancur Zuluaga.

Así las cosas, antes de proferir sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta de manera oficiosa requerir al Banco de Occidente S.A. para que se sirva a aportar la grabación completa de las llamadas telefónicas que cruzo con el demandado o un su defecto aportar la autorización legal brindada por el señor Betancur Zuluaga de ser grabado en medio de la comunicación, de conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 y en aras de garantizar los derechos fundamentales del demandado. Lo anterior, deberá realizarla en un término no superior a **cinco (05) días**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

697b9921feb69f15f7449a695d24744dc2619d100ecad869e6cc3952968876c5

Documento generado en 10/08/2021 03:04:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>